

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO:</b>	<b>11001-33-42-055-2019-00266-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>YENY CAROLINA LUGO LOZANO</b>
<b>ACCIONADAS:</b>	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PONE EN CONOCIMIENTO - PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN</b>

Observa el despacho que mediante fallo de tutela N°. 084 de veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ampararon los derechos fundamentales de petición y debido proceso de la actora.

Posteriormente, ante el incumplimiento de Fiduciaria La Previsora S. A., esta instancia mediante providencia de 11 de septiembre de 2019, impuso sanción al doctor Juan Alberto Londoño Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.083.447, en condición de Presidente de la aludida entidad, con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así las cosas, el incidentado mediante memorial radicado el 18 de marzo de 2020, a través de apoderada judicial, allegó documental en la cual señala el cumplimiento de la orden emitida por este juzgado, solicitando así, la inaplicación de la sanción.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento de la incidentante, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la entidad - Fiduciaria la Previsora S. A., visible de folios 69 – 74 del plenario, para que indique a este estrado si la citada entidad, brindó respuesta de fondo a la petición de 7 de febrero de 2019, consistente en la aprobación o no, para el pago de las cesantías parciales, solicitadas en la referida fecha.

**En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Poner en conocimiento de la incidentante, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la entidad - Fiduciaria la Previsora S. A., visible a folios 69 – 74 del plenario, para que indique a este Juzgado si la referida entidad, dio respuesta de fondo, a la petición de 7 de febrero de 2019,

consistente en la aprobación o no, para el pago de las cesantías parciales solicitadas en la referida fecha.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del despacho, **REMITIR** copia de la respuesta dada por la entidad - Fiduciaria la Previsora S. A., al correo electrónico de la incidentante.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, por la secretaría del despacho, **INGRESAR** el expediente para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez